

NOTA ACLARATORIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS SUPUESTOS DE CESIONES DE DERECHOS DE COBRO



En BOJA núm. 211, de 3 de noviembre de 2022, se publicó la Orden de 26 de octubre de 2022, que modifica parcialmente la **Orden de 30 de julio de 2019**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el **valor medioambiental de los ecosistemas forestales** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

De esta manera se introduce con la referida Orden la posibilidad de recurrir a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado, mediante la introducción del subapartado 2 en el apartado 5.c).1.º y del subapartado 11 en el apartado 26.f).1.º, ambos del Cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019. Como indica la Orden de modificación, el marco regulatorio de la cesión del derecho de cobro se encuentra situado en la Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas (BOJA núm. 242, de 16 de 12 de 2015).

Por tanto, a partir de la fecha de dicha publicación, el beneficiario de la ayuda puede solicitar la cesión de derecho al cobro a favor de un tercero. A los efectos de aclarar la documentación que se ha de presentar en la plataforma de las ayudas, se relacionan los pasos a seguir:

1º. ASPECTOS GENERALES DE LA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO

- La cesión del derecho de cobro de una subvención se hará a un **único acreedor (cesionario)**
- La cuantía objeto de la cesión **deberá coincidir con la subvención concedida y aceptada exceptuados, en su caso, los importes concedidos correspondientes a la redacción de documentos técnicos** (Redacciones o revisiones de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos de Ordenación o Planes Técnicos de Caza y/o Redacción de proyectos de obra para actuaciones de construcción o mejora de balsas o charcas). El importe que finalmente se abonará al cesionario será el que resulte a pago tras los controles, hasta el máximo indicado en la cesión del derecho de cobro.
- El importe objeto de cesión de derecho de cobro no engloba, por tanto, los gastos no subvencionables (IVA y tramo de la inversión no sujeto a subvención) ni los importes subvencionados correspondientes a la redacción de documentos técnicos.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/12/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPXKPWUF54XZGBF27STQHNYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) El cesionario designará una **única cuenta bancaria** para todas las cesiones de derecho de cobro relativas a las ayudas reguladas en la Orden de 30 de julio de 2019.

e) **No** se aplicará la cesión de derecho de cobro en el caso de que se haya concedido un **anticipo**.

f) En aplicación del artículo 83, apartado 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cesión de derecho de cobro tendrá la consideración de documentación justificativa del pago, a efectos de lo establecido en el apartado 26.f).1º.2 del Cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019. No obstante, a efectos de la justificación del pago, será necesario aportar además el justificante del pago del IVA del total de la inversión solicitada a pago, en su caso, el justificante del pago del tramo de la inversión no sujeto a subvención y, en su caso, el justificante del pago de la redacción de los documentos técnicos. Véanse los **ejemplos** referenciados al final de esta nota aclaratoria donde se aclararan los documentos a presentar para la justificación del gasto y del pago en distintos casos.

2º TRAMITACIÓN

1º. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE de la cesión del derecho de cobro al órgano concedente de la subvención cuyo derecho de cobro se cede. Téngase en cuenta que desde el momento de esta notificación, las propuestas de pago tramitadas por el Organismo Pagador recogen como sustituto legal al cesionario.

a) Datos mínimos que ha de contener la notificación fehaciente:

- i. Identificación de la resolución de concesión de la subvención (se incluyen las resoluciones complementarias).
- ii. Nombre o denominación social y NIF del cedente.
- iii. Nombre o denominación social y NIF del cesionario.
- iv. Datos bancarios del cesionario para efectuar el pago.
- v. En la comunicación han de constar las firmas del cedente y cesionario (en todas las páginas del documento), en el caso de personas físicas, o de los representantes apoderados del cedente y del cesionario, en el caso de personas jurídicas, con su correspondiente identificación. Cuando el poder para ceder o aceptar cesiones de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- vi. Importe cedido a cobro, que como se ha indicado anteriormente será la subvención concedida y aceptada exceptuados, en su caso, los importes concedidos correspondientes a la redacción de documentos técnicos.

2º. DOCUMENTOS que han de acompañar a la notificación fehaciente:

- a) **Contrato o acuerdo de cesión.** El contenido mínimo del contrato o acuerdo será el recogido en el modelo de acuerdo de cesión de derecho de cobro facilitado junto a esta nota aclaratoria
- b) Copia del **DNI** de los firmantes del contrato o acuerdo de la cesión.
- c) En el caso de que cualquiera de las partes actúe mediante **representante** tendrá que presentar título de **apoderamiento fehaciente**, siendo admisible un título de



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/12/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPXKPWUF54XZGBF27STQHNYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apoderamiento recogido en documento público o privado ratificado mediante firma notarial.

d) Certificado de la entidad bancaria designada por el cesionario donde se realizará la transferencia del crédito cedido, indicando el titular (TODOS LOS TITULARES) de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta, incluido el código IBAN.

Observación: cuando el contrato de cesión haya sido intervenido por notario, no será necesario acompañar a dicho contrato la documentación relativa a los DNI y al poderamiento de los representantes.

3º. **MOMENTO de la notificación fehaciente.**

La notificación y documentación a presentar indicadas en los apartados anteriores se presentarán por **vía telemática en el momento de presentación de la solicitud de pago**, de acuerdo a los plazos establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, incluidas las posibles ampliaciones que al respecto de dicha solicitud de pago se puedan hacer por parte del órgano concedente.

Téngase en cuenta a efectos de esta nota aclaratoria que la cesión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a la persona cesionaria **no afecta al conjunto de obligaciones que la persona beneficiaria asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida**, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión o, en su caso, reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra la persona beneficiaria de la concesión de la subvención, es decir de la persona cedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

(P.S. Orden de 14 de diciembre de 2022 por la que se dispone la suplencia temporal de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la persona titular de la Vicenconsejería)



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/12/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPXKPWUF54XZGBF27STQHNYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJEMPLOS ACLARATORIOS DEL APARTADO 1º. f) DE ESTA NOTA

Supuesto 1. Expediente con Inversión admisible concedida de 3.250 € de los cuales 3.000 € corresponden a actuaciones y 250 € a redacción de documentos técnicos. Se concede una subvención del 100% de la inversión y se aprueba para el pago, previa justificación, el 100% de dicha inversión.

Inversión admisible concedida	% Subv (Intensidad de la ayuda)	Total Subvención concedida	Inversión Solicitada a pago	Subvención Solicitada a pago	Justificantes del gasto a presentar	Justificantes del pago a presentar	Inversión admisible tras controles	Subvención a pagar
3.000 € (actuaciones)	100 %	3.000 €	3.000 €	3.000 €	Facturas por valor de 3.000 € (BI) + IVA	Cesión de Dcho de cobro por valor de 3.000 € + IVA de la totalidad de las facturas presentadas	3.000 €	3.000 € (al cesionario)
250 € (documentos técnicos)	100 %	250 €	250 €	250 €	Factura por valor de 250 € (BI) + IVA	Importe de la factura + IVA	250 €	250 € (al beneficiario)

Supuesto 2. Expediente con Inversión admisible concedida de 3.250 € de los cuales 3.000 € corresponden a actuaciones y 250 € a redacción de documentos técnicos. Se concede una subvención del 94% de la inversión y se aprueba para el pago, previa justificación, el 100% de dicha inversión

Inversión admisible concedida	% Subv (Intensidad de la ayuda)	Total Subvención concedida	Inversión Solicitada a pago	Subvención Solicitada a pago	Justificantes del gasto a presentar	Justificantes del pago a presentar	Inversión admisible tras controles	Subvención a pagar
3.000 € (actuaciones)	94 %	2.820 €	3.000 €	2.820 €	Facturas por valor de 3.000 € (BI) + IVA	Cesión de Dcho de cobro por valor de 2.820 € + Importe del tramo de inversión no subvencionado por valor de 180 € + IVA de la totalidad de las facturas presentadas	3.000 €	2.820 € (al cesionario)
250 € (documentos técnicos)	94 %	235 €	250 €	235 €	Factura por valor de 250 € (BI) + IVA	Importe de la factura 250 € + IVA	250 €	235 € (al beneficiario)



Supuesto 3. Expediente con Inversión admisible concedida de 3.250 € de los cuales 3.000 € corresponden a actuaciones y 250 € a redacción de documentos técnicos. Se concede una subvención del 94% de la inversión y se solicita a pago solamente el 80% de la subvención concedida por falta de ejecución de algunas actuaciones. Justifica correctamente el 100% de la subvención solicitada a pago

Inversión admisible concedida	% Subv (Intensidad de la ayuda)	Total Subvencion concedida	Inversión Solicitada a pago	Subvención Solicitada a pago	Justificantes del gasto a presentar	Justificantes del pago a presentar	Inversión admisible tras controles	Subvención a pagar
3.000 € (actuaciones)	94 %	2.820 €	2.400 € (80% de 3.000 €)	2.256 € (80% de 2.820 €)	Facturas por valor de 2.400 € (BI) + IVA	Cesión de Dcho de cobro por valor de 2.820 € + Importe del tramo de inversión no subvencionado por valor de 144 € + IVA de la totalidad de las facturas presentadas	2.400 €	2.256 € (al cesionario)
250 € (documentos técnicos)	94 %	235 €	250 €	235 €	Factura por valor de 250 € (BI) + IVA	Importe de la factura + IVA	250 €	235 € (al beneficiario)

Supuesto 4. Expediente con Inversión admisible concedida de 3.250 € de los cuales 3.000 € corresponden a actuaciones y 250 € a redacción de documentos técnicos. Se concede una subvención del 94% de la inversión y se solicita a pago solamente el 80% de la subvención concedida por falta de ejecución de algunas actuaciones. Justifica correctamente el 95% del importe de las actuaciones solicitadas a pago

Inversión admisible concedida	% Subv (Intensidad de la ayuda)	Total Subvencion concedida	Inversión Solicitada a pago	Subvención Solicitada a pago	Justificantes del gasto a presentar	Justificantes del pago a presentar	Inversión admisible tras controles	Subvención a pagar
3.000 € (actuaciones)	94 %	2.820 €	2.400 € (80% de 3.000 €)	2.256 € (80% de 2.820 €)	Facturas por valor de 2.400 € (BI) + IVA	Cesión de Dcho de cobro por valor de 2.820 € + Importe del tramo de inversión no subvencionado por valor de 144 € + IVA de la totalidad de las facturas presentadas	2.280 € (95% de 2.400 €)	2.143,20 € (95% de 2.256 €) (al cesionario)
250 € (documentos técnicos)	94 %	235 €	250 €	235 €	Factura por valor de 250 € (BI) + IVA	Importe de la factura + IVA	250 €	235 € (al beneficiario)

